República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

DECRETO EXENTO N° 4779

PARRAL, 12 SEP 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

b) La resolución exenta N°353 de fecha 12.06.2018 que aprueba el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa "OPD Parral – Retiro- Longaví".

c) El decreto exento N°2543 de fecha 02 de julio de 2021 que aprueba prorroga y modificación de convenio relativo al proyecto "OPD Parral – Retiro- Longaví".

d) La Resolución Exenta N°895 de fecha 04 de Septiembre de 2024 que regulariza el pago excepcional de las atenciones prestadas durante el mes de Agosto año 2024, a la I. Municipalidad de Parral, por el proyecto "OPD- PARRAL- RETIRO- LONGAVI", de la línea de acción, oficinas de protección de los derechos de niño, niña y adolescente (OPD), ejecutado por la I. Municipalidad de Parral, en la Región del Maule.

e) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

g) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrado el 28 de junio del 2021.

h) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.

i) El Decreto Exento N°2531 de fecha 13 de Mayo de 2024, que Designa por Orden de Prelación a Don Pablo Enrique Muñoz Henríquez, como Alcalde Subrogante de la Comuna de Parral, Directivo Grado 7° E.M.S.-

D E C R E T O:

I. **APRUÉBESE,** La regularización del pago excepcional de las atenciones prestadas durante el mes de Agosto año 2024, al proyecto denominado "OPD – PARRAL – RETIRO- LONGAVÍ", de la línea de acción, oficinas de protección de los derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), ejecutado por I. Municipalidad Parral, en la Región del Maule, cuyo tenor literal, se reproduce a continuación:

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia

Gobierno de Chile

REF: REGULARIZA EL PAGO EXCEPCIONAL DE LAS ATENCIONES PRESTADAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2024, A LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, POR EL PROYECTO "OPD - PARRAL RETIRO LONGAVI", EN LA REGIÓN DEL MAULE.

RES. EXENTA Nº 895

TALCA, 04 de septiembre de 2024.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2, 2 bis, 6, 8 letras b), e) y g) de la Ley N°21.302 que Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley Nº 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la Resolución Exenta RA Nº 215067/123/2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública a la Directora Regional; en la Ley Nº 19.862 que establece Registros de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el artículo 3º de la D.F.L. Nº /19.653, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575; en la Ley 21.640, de 18 de diciembre de 2023, sobre Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; En la Resolución Exenta Nºen las Resoluciones Exentas Nºs 0846, 1138, 1497, 1564 todas de 2018, del Servicio Nacional de Menores; En las Resoluciones Exentas Nºs 353 de 12 de junio del año 2018, 266 de 10 de junio del año 2021,del Sename Región del Maule; 737 de 8 de julio de 2024,783 de 6 de agosto de 2024, todas de la Dirección Regional del Maule Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Nºs 7, de 2019 y 14, de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Nº 21.302, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia tiene por objeto garantizar la protección Especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

2º Que, el Servicio, en el desarrollo de su objeto, garantizará, dentro del ámbito de su competencia y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto a los niños, niñas y adolescentes en su calidad de sujetos de derechos de especial protección respetando y haciendo respetar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas. Asimismo, actuará de un modo acorde a la Política nacional de Niñez y Adolescencia y su Plan de Acción

3º Que, para el cumplimiento de su objeto, el servicio se coordinara permanentemente y de forma intersectorial con los tribunales de justicia, las Oficinas Locales de la Niñez, los colaboradores acreditados de cada territorio y con los demás órganos de la Administración del Estado competentes y en el desarrollo de su objeto , el Servicio ejercerá sus funciones con un enfoque de derechos de manera concordante con la dignidad humana del niño, niña o adolescente en el contexto de su entorno, cualquiera sea el tipo de familia en que se desenvuelva.

4º Que, la Ley Nº 20.032 que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, establece la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de

Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con los Colaboradores acreditados.

5º Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 266** de **10 DE JUNIO DE 2021**, de la Dirección Regional del Maule del SENAME, se aprobó el convenio con la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** relativa al proyecto denominado **"OPD - PARRAL RETIRO LONGAVI".**

6º Que, de acuerdo con la cláusula Décima de dicho convenio, éste comenzaría a regir el día **13 de junio de 2021** y su vigencia se extenderá hasta el **13 de junio de 2024.**

7º Que las Oficinas Locales de la Niñez serán las encargadas de la promoción de derechos, la prevención de situaciones de riesgo y vulneraciones, y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según lo establecido en la letra g) de la Ley 21.430 de 15 de marzo del año 2022 y conforme lo señala en sus disposiciones transitorias, artículo Primero, el citado cuerpo legal, las Oficinas Locales de la Niñez reguladas en el Título III de la presente ley se implementarán de manera progresiva en el territorio nacional, a partir de la transformación de las Oficinas de Protección de Derechos, reguladas en la ley Nº 20.032, y de conformidad a los resultados en los procesos de evaluación que se realicen respecto de su proceso de instalación. La implementación de todas las Oficinas Locales de la Niñez deberá realizarse dentro de los cinco años contados desde la fecha de publicación de la presente ley.

8º Que, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** que estaba ejecutando el proyecto denominado **"OPD - PARRAL RETIRO LONGAVI",** en la región del Maule, continuó prestando la atención, más allá del día **13 de junio de 2024**, por cuanto no había otra alternativa de atención para los beneficiarios de dicho proyecto, **siendo necesario mantener de forma continua la prevención y atención de las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes a través de la atención directa y la articulación de la respuesta del gobierno local y los actores del territorio, como garantes de derechos de niños, niñas y adolescentes, en al menos, el espacio comunal,** resultando por ende del todo necesario continuar con las atenciones en el proyecto singularizado anteriormente en la Región del Maule, sin convenio vigente, cuya oferta deberá ser provista por las vías que contempla al efecto la Ley 20.032.

9º Que, el artículo 3º inciso Primero del DFL Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado, dispone que "La Administración del Estado está al Servicio de la Persona Humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". Que, en dicho entendido, las funciones Asignadas por la Ley a este Servicio y a sus Colaboradores Acreditados, contenidas en las leyes 20.032 y 21.302, de respetar y promover los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención, no pueden ser renunciadas ni interrumpidas , por constituir el ejercicio de una función pública, conforme a lo preceptuado en el artículo 5º del precitado cuerpo legal, al disponer que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

10º Que, de acuerdo con lo dispuesto en los considerandos anteriores de esta Resolución, es necesario pagarle a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** por el número de plazas, con derecho a pago que se atendieron los días **1 al 31 del mes de agosto del año 2024** conforme con lo señalado por la contraloría general de la república en reiterados dictámenes, entre ellos, los Nºs. 6768 y 24946, de 2003, 1585, de 2004, 48352, de 2005 y 45484, de 2008, que establecen que toda persona que presta servicios a la Administración, tiene derecho a que le sean pagados por todo el tiempo proporcionalmente trabajado, de lo contrario, se originaría un enriquecimiento ilícito a favor de quien se beneficie con el servicio prestado, sin retribución de dinero, lo que se opone a la aplicación del principio retributivo de dar a cada uno lo suyo y a los principios generales del derecho.

11º Que, existe constancia de cada una de las atenciones prestadas por la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** de acuerdo con el Resumen de Atención Mensual, **folio Nº 1070530202408 01U55667**, correspondiente al mes de **agosto del año 2024,** debidamente visada por la Unidad de Supervisión Técnica Regional, correspondiendo la visación y la incorporación de la firma, el nombre y el cargo del Supervisor Técnico responsable del Proyecto.

12º Que, en mérito de lo anterior, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se encuentra en la obligación de realizar de manera excepcional, el pago a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** que prestó atenciones en su proyecto denominado **"OPD - PARRAL RETIRO LONGAVI",** en la Región del Maule, del mes de agosto del 2024.

RESUELVO:

1º **Páguese** de forma excepcional, a la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** las **4.500 (cuatro mil quinientas) plazas,** por los días que se prestó atención sin convenio vigente, durante **el mes de agosto del año 2024**, esto es desde el día **1 al 31 del mes de agosto del año 2024**, a través de su proyecto denominado **"OPD - PARRAL RETIRO LONGAVI",** en la Región del Maule.

2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente regularización de pago, se hará con cargo al Programa **01**, subtítulo **24**, **Ítem 01, Asignación 006,Oficinas de Protección de Derechos**, del Presupuesto del año 2024, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°**1702** de 30 de mayo de 2024.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DIRECTORA REGIONAL

MARÍA FRANCISCA CABELLO IBAR
DIRECTORA REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO NACIONAL PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

FRP /IFRB /IPSE
UJ / DAS / DSP

Distribución:
- Organismo Colaborador
- Dirección Regional del Maule
- Departamento de Administración y Soporte Región del Maule
- Departamento de Servicios y Prestaciones Región del Maule
- Departamento de Administración y Finanzas
- Fiscalía
- División de Servicios y Prestaciones
- Unidad de Convenios y Transferencias
- Oficina de Partes Dirección Regional

República de Chile
Provincia de Linares
DIDECO

*"HAY FIRMA DE **DOÑA MARIA FRANCISCA CABELLO IBAR**, DIRECTORA REGION DEL MAULE, SERVICIO NACIONAL PROTECCION ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"."*

II.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente decreto al ítem **114-05-19-001-000 del "Proyecto OPD Sename"**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEBMUNICIPAL Y ARCHÍVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DISTRIBUCION:
1. COPIA PAPEL
a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
2. COPIA DIGITAL
a. Programa OPD Parral Retiro Longaví (enviar a constanza.baeza@parral.cl)
b. Dirección de Asesoría Jurídica, I. Municipalidad de Parral. juridico@parral.cl
c. Dirección de RR.HH., I. Municipalidad de Parral. recursos.humanos@parral.cl
d. DIDECO (S), I. Municipalidad de Parral. Francisco.pinochet@parral.cl ana.henriquez@parral.cl
e. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. enrique.gomez@parral.cl erica.bascur@parral.cl
f. DAF, I. Municipalidad de Parral paulina.manriquez@parral.cl alejandro.faundez@parral.cl
g. Secplan I. Municipalidad de Parral. carla.gomez@parral.cl paola.gonzalez@parral.cl
h. Encargada de programas Externos silvanna.chandia@parral.cl

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Director (S) DIDECO	Jefa Acción Social	Encargada Programas Externos
Francisco Pinochet Romero	María Soledad Vilches García	Silvanna Chandía Elgueta